

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 124
RADICACION 2021- 00054-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, abril diecinueve (19) del dos mil veintiuno
(2021).

El apoderado del señor ALEXANDER GONZALEZ NAVARRETE parte demandante, dentro del presente proceso declarativo de Pertenencia tramitado en contra de la señora MARIA ISLINA OROZCO DE GARCIA radicó memorial solicitando el retiro de la demanda con los anexos.

El artículo 92 del Código General del proceso establece, que la demanda puede ser sustituida o retirada, siempre y cuando el auto que la admita no se hubiera notificado al demandado.

Vemos que en el presente caso se dan los requisitos de la norma citada en el acápite anterior, toda vez, que la demanda no ha sido notificada a la parte contraria, ni tampoco medidas previas ejecutadas. Por ello es viable acceder a la petición que eleva la parte actora, quien tiene las facultades para formularla, ordenando la devolución de los anexos y la cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado

RESUELVE

1°. ACCEDER al retiro de la demanda que para proceso declarativo de pertenencia, presentara el señor ALEXANDER GONZALEZ NAVARRETE contra la señora MARIA ISLINA OROZCO DE GARCIA como lo solicita el apoderado de la parte actora, al encontrarse reunidos los requisitos del artículo 92 del Código General del proceso.

2°. DEVOLVER a la parte interesada los anexos sin desgloses.

3°. ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 25

Hoy, abril 23 de 2021 se notifica a las partes el Auto No.
124 de abril 19 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



EJECUTORIA: Abril 26, 27 y 28 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria